



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDJ

Jepelacio, 10 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 204-2020-GDS/MDJ y el Acta de reunión sobre la prevención de la enfermedad del Dengue, realizada con fecha 05 de noviembre del 2020, mediante el cual aprueban la realización de una Campaña de recojo de criaderos Aedes Aegypti, para disminuir la trasmisión de la enfermedad del DENGUE en el Distrito de Jepelacio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3) y 5) del Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias, así como la inteligencia sanitaria, respectivamente.

Que, el Art. 4° de la precipitada Ley, establece que el Sector Salud está formado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la Salud, individual o colectiva.

Que, mediante Informe N° 204, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, Informa sobre realización de una La Campaña de recojo de criaderos Aedes Aegypti, el día Jueves 12 de Noviembre del 2020, que se desarrollará en la localidad de Jepelacio, y los centros poblados (Shucshuyacu, Pacaypite, Nuevo San Miguel y Carrizal), trabajo articulado entre la Micro Red de Salud de Jepelacio y la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETA:

Artículo Primero. – EXHORTAR a las instituciones, organizaciones sociales y población en general de la jurisdicción del distrito de Jepelacio, su participación en la Campaña de recolección de criaderos potenciales del zancudo Aedes Aegypti, el día Jueves 12 de Noviembre del 2020, a partir de las 7:30 AM, para disminuir la transmisión de las enfermedades del Dengue en el distrito de Jepelacio.



Artículo Segundo. – ENCARGAR a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
[Handwritten Signature]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE -M.D.J.
DNI N° 00828292